NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLDENWORK S.A..----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $1,600.00----------

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00 ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de diciembre de dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : **MARCELO JOSE SALAME ALBAN,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, por sus propios derechos; y, el señor **CARLOS RAMÓN CHÁVEZ NEGRETE,** quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Marcelo José Salame Albán, casado, ecuatoriano, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) Carlos Ramón Chávez Negrete, casado, ecuatoriano, abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLDENWORK S.A.----------

CAPÍTULO PRIMERO:----------

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará GOLDENWORK S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Importar y exportar equipos, sofware, hardware, piezas, partes, repuestos, accesorios y maquinarias de computación, de cualquier clase, sean portátiles, desktops, etc. **b)** Comercialización, compra, venta y alquiler, investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras de equipos, sistemas o instrumentos de computación o telecomunicaciones para la transmisión de datos, voz y video; **c)** Realizar investigaciones,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

elaborar y preparar proyectos, estudios y análisis de mercado, en diferentes áreas, realizar levantamiento de información y estadísticas; **d)** Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y rurales; **e)** Construir edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual o de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades de la industria de la construcción; **f)** Proveer asesoramiento en las áreas de finanzas, informática, contabilidad, tributación y evaluación de proyectos; **g)** Compra venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte, atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades correlativas; **h)** Confección, importación y exportación de ropa, prendas de vestir nuevas y usadas, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; **i)** La promoción de eventos en general conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles; **j)** La importación, exportación y más actividades conexas con productos farmacéuticos y afines; **k)** La importación y exportación de repuestos, partes y piezas de aviones, automotores, maquinaria pesada y equipos camineros; **l)** Prestación de servicios de mensajería, entrega de correspondencia y servicios de correo; **m)** La prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques, así como su agenciamiento y representación; **n)** Actividades relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería y actividades conexas; **o)** Importación y exportación de vehículos nuevos y usados así

como sus repuestos y lubricantes; **p)** La importación, exportación, venta y distribución de toda clase de productos químicos; plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel, Kérex y más conexos; **q)** Reparación, importación, exportación de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así como tintas y accesorios para las mismas; **r)** Importación y comercialización de maquinaria, sus repuestos y materia prima conexa; **s)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, edición de los libros y publicaciones en general; **t)** Intervenir y suscribir contratos de concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos y de sistemas de generación eléctrica; **u)** Elaboración, compra, venta y comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería; **v)** Prestación de servicios y asesoría en belleza, estética e imagen; **w)** Elaboración, representación y comercialización de productos veterinarios, y para el consumo humano; **x)** Elaboración y comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina; elaboración y comercialización de productos de perfumería, caramelos y confites en general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **y)** La actividad de educación en todos sus niveles; **z)** Elaboración y comercialización de productos de origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción; siembra y cosecha, aplicable a cada caso; **a.Uno)** Distribución, importación, exportación de cables conductores de electricidad así como para la construcción de turbinas, y motores de combustión interna; **b.Uno)** La implementación de obras, en sus diferentes fases, de proyección,

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

prospección, ejecución o fiscalización para la actividad de construcción, tales como carreteras, sistemas eléctricos, de carácter portuario y más conexos; **c.Uno)** Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **d.Uno)** Importación y exportación de artículos de laboratorio, y odontológico, para la medicina; **e.Uno)** La prestación de servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros; **f.Uno)** Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; **g.Uno)** La manufactura, industrialización, representación y comercialización de modulares de todo tipo; **h.Uno)** La importación, distribución comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios; **i.Uno)** El arrendamiento de maquinaria; **j.Uno)** Los servicios de señalización y rotulación de calles, y a través de avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos; **k.Uno)** Elaboración compra, venta y comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, para el consumo humano; **l.Uno)** Transformación de materia prima en

productos terminados y/o elaborados; **m.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción, cautiverio, así como la implementación de plantas industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de empacado para la comercialización de los productos del mar, o la piscina; **n.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura, ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos; **o.Uno)** Asesoría en vigilancia e inspección y verificación de productos de importación, productos de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones correspondientes; **p.Uno)** La exportación e importación de productos al granel tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos para la industria y el comercio; **q.Uno)** Podrá participar en concesión de empresas en general que tengan que ver con la industria, el comercio, el transporte, las comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la prestación de servicios o concesiones Portuarias; **r.Uno)** La compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **s.Uno)** Elaboración de estudios contables-financieros e instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorias externas; **t.Uno)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **u.Unò)** La actividad pesquera, en las fases de captura, extracción, producción y procesamiento y comercialización interna y externa de especies bioacuáticas; **v.Uno)**

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **w.Uno)** Turismo en todas sus modalidades tanto nacional como internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); y, **x.Uno)** Importación, exportación mantenimiento y comercialización de grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, prospección, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y más conexos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias o distribuciones permitidas por la Ley, inclusive participar como socios o accionistas en otras compañías existentes o por existir relacionadas con algunos de sus objetos sociales.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

lugar de la República o del Exterior.----------

CAPÍTULO SEGUNDO:----------

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL DEL
NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.----------

CAPÍTULO TERCERO:----------

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a falta de estos por la persona que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General: y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.----------

CAPITULO CUARTO:----------

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.----------

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Diciembre 11 del 2006

Mediante comprobante No. **165-279580297** , el (la) Sr. **AB. Sonia Zambrano Lopez**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GOLDENWORK S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARCELO JOSE SALAME ALBAN	US.$.	199.00
CARLOS RAMON CHAVEZ NEGRETE	US.$.	1.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913476685 ZAMBRANO LOPEZ SONIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOLDENWORK S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7117364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2006 1:19:59 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.----------

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: Marcelo José Salame Albán, suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una; y Carlos Ramón Chávez Negrete, suscribe una acción de un dólar.----------

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.----------

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado: ABOGADA SONIA ZAMBRANO LOPEZ.- Registro número: Doce mil doscientos sesenta y dos.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,

en alta voz, toda ésta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

MARCELO JOSE SALAME ALBÁN
C.C. 090856861 1
C. VOT. 29-086

CARLOS RAMÓN CHÁVEZ NEGRETE
C.C. 090889278-9
C. VOT. 89-0191

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del dos mil seis.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: .- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0009200 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha veintidós de diciembre del dos mil seis, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **GOLDENWORK S.A.-** Guayaquil, 29 de diciembre de 2006.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 873
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:23

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cinco de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 06.G.IJ.0009200,** dictada por la **Abogada María Denise Ortega Saavedra,** el **22 de diciembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GOLDENWORK S.A.,** de fojas **2.083 a 2.104,** Registro Mercantil número 347. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 873
LEGAL: , Patricia Murillo
AMANUENSE: Jhonny
ANOTACION-RAZON: Lissner Cobeña

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0001640

Guayaquil, 29 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***GOLDENWORK S.A.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline